



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

Sotaquirá, 25 de mayo de 2026.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito y en atención a lo consagrado en el Artículo 23.1.2.1, del Acuerdo de la entidad de salud No 014 de 12 de diciembre de 2019, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, CONTRATO DE SUMINISTRO, CUYO OBJETO SERA: **"SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) DEL VEHICULO DE PLACAS NON-706 DE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ."**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Que conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
2. Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia define la prestación de los servicios de salud como un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *"Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública."*
4. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*
5. El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."*
6. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval del Municipio de Sotaquirá, Boyacá, en virtud de su funcionamiento requiere el suministro de pólizas

Por el Renacer de la Salud Sotaquireña
Calle 7 No. 3- 11 Telefax: 3203410031



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

que ampare los riesgos de incendios, sustracción, corriente débil, manejo global, responsabilidad civil y extracontractual de los bienes, enceres y/o funcionarios directivos de la entidad estatal.

7. Que la E.S.E. centro de Salud del Municipio de Sotaquirá ya realizó todos los documentos previos que se requieren para evidenciar la oportunidad y conveniencia del presente contrato.

8. Que la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, establece en su artículo 33 una prohibición general de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, con el fin de evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas. Esta prohibición aplica, en principio, a todas las entidades estatales, incluidas las entidades del sector salud.

9. Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 consagra excepciones taxativas a la prohibición general, dentro de las cuales se establece expresamente que: “Se exceptúan de la prohibición los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” En consecuencia, el legislador reconoció que las entidades cuya misión es la prestación de servicios de salud no pueden ver interrumpida su operación por razones electorales, razón por la cual habilitó de manera expresa la contratación directa cuando esta sea necesaria para garantizar la continuidad del servicio público de salud.

10. Que la E.S.E. MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL, en su calidad de Entidad sanitaria y hospitalaria, se encuentra expresamente cobijada por la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que la contratación: Esté directamente relacionada con la prestación del servicio de salud, o sea necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio sanitario, o evite la interrupción de funciones esenciales que puedan afectar la salud pública o los derechos fundamentales de los usuarios.

11. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta excepción no es discrecional ni amplia, sino que debe aplicarse de manera restrictiva y debidamente justificada, demostrando la relación directa entre el objeto contractual y la función sanitaria de la entidad. La aplicación de la excepción se sustenta adicionalmente en los siguientes principios constitucionales: Principio de continuidad del servicio público, Principio de prevalencia del interés general, Protección del derecho fundamental a la salud y Eficiencia y responsabilidad administrativa. Suspender o diferir este tipo de contratación por efectos de la Ley de Garantías podría comprometer la prestación del servicio de salud, lo cual sería contrario a la Constitución y a la finalidad misma de la excepción legal.

2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

El contrato de prestación de suministro a suscribirse por la Entidad de salud, tendrá como objeto: **“SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRASNITO (SOAT) DEL VEHICULO DE PLACAS NON-706 DE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA**

Por el Renacer de la Salud Sotaquireña
Calle 7 No. 3- 11 Telefax: 3203410031



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ.”

En virtud a lo anterior el contratista deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a y trabajos cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad.
5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad de Salud; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Obligaciones De la Entidad Contratante

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar.
2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro.
3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato.
4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato.
6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato.
7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
8. Radicar la cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro de pólizas no se requieren la expedición de autorizaciones, permisos, diseños, planos y servidumbres.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de suministro que la entidad suscribirá en virtud a que son servicios inmateriales, derivados del conocimiento, formación académica e idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el literal f, del Artículo 23.1.1.2, del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato cuyo objeto será **“SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRASNITO (SOAT) DEL VEHICULO DE PLACAS NON-706 DE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ.”** se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO: “SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRASNITO (SOAT) DEL VEHICULO DE PLACAS NON-706 DE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ.”

4.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será por la vigencia de las pólizas expedidas, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 60 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019 perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el capítulo V del acuerdo antes descrito 3 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en la E.S.E. del municipio de Sotaquirá Boyacá.



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

4.4. FORMA DE PAGO:

La entidad pagara el objeto del contrato así: según entrega de las pólizas, previo cumplimiento de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, entrega de informes de ejecución del contrato y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; ASI

NIVEL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	8413	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	841316	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131602	SEGUROS DE ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALIZACION

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Capítulo VII, Artículo 70 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"...

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS (1.510.600,00)**, y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135, de fecha 25 de mayo de 2026 de con cargo al cuenta 212020200701 denominada SEGUROS.

Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- Se contempla el pago de tributos a los que haya lugar.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 60 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019.
- Pago de garantías a favor de la entidad contratante

5.1 Justificación del presupuesto del presente proceso contractual:

Con el fin de cumplir cabalmente las directrices emitidas por la Agencia Colombia Compra eficiente, se calculó el valor del presente contrato conforme al histórico de contratación de la entidad, y así calcular el promedio de los valores que se han pagado al contratista. Por lo expuesto, se revisaron los siguientes procesos contractuales en el SECOP encontrando:



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1060 DE 2018	ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL EDIFICIOS, CONTENIDOS MAQUINARIA, LICENCIAS, DINEROS EQUIPOS ELECTRONICOS, ELECTRICO	1 AÑO 18 DIAS	\$879.325.501
MUNICIPIO DE SORACA	MS-SANC-001-2019	SUMINISTRO DE POLIZAS DE VIDA, DE MANEJO GLOBAL, SOAT, POLIZAS QUE AMPARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10 MESES	\$55.984.089
ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL	CPS 13-2023	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ..	VIGENCIA DE LAS POLIZAS	\$7.585.610

Por lo anterior, se concluye que el valor del presente proceso contractual es justificable de conformidad al valor promediado del historial de los contratos suscritos cuyo objeto es similar o igual.



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS JURIDICOS

- Propuesta suscrita por el proponente.
- Rut
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Hoja de Vida

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Según lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019 se dará aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la constitucional y la ley de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operación	Exigir criterios de selección inapropiados	Inadecuada selección del contratista	1	3	3	Bajo



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Lo descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición Imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para lo ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se Inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operación	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

7	General	Externo/ Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevengo a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les Impida continuar con la ejecución del contrato				Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacion	Que la entidad incurro en incumplimiento a otras obligaciones que le competen				Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Monitoreo y revisión			
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes		1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Revisando la anotación futuro Contratista en la Secretaría General Gobierno previa suscripción del contrato.		Semestral	
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual		1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del		Semestral	



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

									contrato	
3	Dependencia que solicita	Analizar el acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato	Semestral
4	Contratista	Requerimient o al contratista	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Revisando una correcta supervisión	Semestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control	Semestral

									contemplados en el respectivo instructivo	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

N	¿A quién se le asiana?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el ambiente?	Persona responsable	Monitoreo y revisión
---	------------------------	-----------------------------	---------------------------------	----------------------	---------------------	----------------------



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

		implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
8	Supervisor	Asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

		incumplimiento se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--



Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y monto de la contratación, no se exigirá la constitución de garantías bancarias y/o a través de entidades aseguradoras de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 23.1.2.1. del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019.

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Suministro, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 23.1.1.2 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019.

NOHORELY LIZARAZO GUIO
GERENTE

PROYECTÓ: YENNY MARLLEY ACOSTA CPS 01 DE 2026
REVISÓ Y APROBÓ: NOHORELY LIZARAZO GUIO